Año económico de 1893-94 — Jueves 22 de Febrero — Número 201

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material de copia al publicarse en la *Gaceta* de 18 del mes actual la Real orden circular de 17 del mismo, fijando el contingente de mozos que se llaman á las filas de los sorteados en Diciembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada en el sentido de que dicho número es el de 40 500 hombres, en vez de 42.500 que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art 3.º del Real decreto concordado de 27 de Junio de 1867;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Abad de la Santa Iglesia Colegial de Jerez de la Frontera, Presidente del Cabildo y Cura propio á la vez de su parroquia, vacante por defuncion de D. Blas José Diaz de Arcaya, al Doctor D. José Rodriguez y Madera, Párroco y Arcipreste de Zafra, propuesto en el primer lugar de la terna elevada por el Muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Muy Reverendo Nuncio Apostólico,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia, por promocion de D. Victor Soto, al Presbítero D. Sebastian Herrera y Orzáez, Licenciado en Teología, que ha justificado hallarse comprendido en el art. 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de Paula Vicario y Herboso, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Las Palmas, y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

De conformidad con lo prevenido en el art 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilacion de D. Francisco de Paula Vicario, á D. Adeodato Altamirano y Gamez, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y Real orden de 5 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente á D. Silverio Martinez de Azagra, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Burgos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

Accediendo á lo solicitado por D. Facundo Garcia Bentoso, Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la de Burgos, vacante por haber sido declarado excedente el electo D. Silverio Martinez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

Accediendo á los deseos de Don Fernando Lamas y Varela, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Lugo, vacante por traslacion de D. Facundo Garcia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo el electo D. Fernando Lamas, á D. Luis Rubio y Contreras, excedente de la misma categoria.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ambrosia Garcia de Paredes pidiendo indulto de la pena de seis meses y un dia de prision correccional y multa de 250 pesetas que la Audiencia de esta Córte le impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Considerando que la suplicante ha extinguido la pena principal y sufrido parte de la que por insolvencia de la multa debia cumplir, durante cuyo tiempo ha observado una conducta inmejorable y dado inequívocas pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercició de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ambrosia Garcia Paredes del resto de la prision subsidiaria que en equivalencia de la multa de 250 pesetas está sufriendo.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1894.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

—

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Márcos Baile Lopez pidiendo indulto de le pena de seis años y un dia de prision mayor que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta que en la causa se apreciaron dos de las tres circunstancias eximentes de responsabilidad y que el suplicante ha cumplido mas de tres cuartas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala segunda del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Márcos Baile Lopez del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1894.=Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

—

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Chirona Santis, pidiendo indulto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un dia de cadena que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta la circunstancia atenuante apreciada en la sentencia, y que el reo lleva cumplidas casi tres cuartas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado prueba de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercició de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un dia de cadena á que fué condenado José Chirona Santis por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1894 = Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

(G. núm. 51.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 13 del corriente, S. M el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 64 créditos números 16, 18 á 64 y 66 á 81 comprendidos en la relacion 1.ª adicional á la núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Antequera, refundido en el regimiento de Infantería del mismo nombre, cuyos 64 créditos ascienden á 9.694'02 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 327'26 por los intereses devengados; en junto á 10.021'28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.507 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3.507 pesos 19 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor.....

—

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 26 créditos números 1 á 18 y 20 á 27, comprendidos en la relacion núm. 82 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Pizarro, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
10	Al interesado 40	0'80	40'80	14'28
	Al Cuerpo 161'85	»	161'85	56'64
27	606'25	103'06	709'31	248'25

y cuyos 26 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 10.434'77 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.475'38 por los intereses devengados; en junto á 11 910'15, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.168 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 4.168 pesos 42 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
16	Cándido Alvarez Pardo	180'70	»	180'70	63'24
17	Marcelino Baixauli Torregas	129'74	35'02	164'76	57'66
18	Tomás Balbás Garcia	124'27	»	124'27	43'49
19	Francisco Beato Ceballos	219'44	»	219'44	76'80
20	Enrique Boch Vilella	81'58	»	81'58	28'55
21	Miguel Bernal Tejedor	96 88	»	96'88	33'90
22	D. Canuto Corcuera Rojo	481'05	129'88	610'93	213'82
23	Manuel Casero Cuevas	200'68	»	200'68	70'23
24	Ramon Candell Morcillo	133'25	»	133'25	46'63
25	Zoilo Casco Marsupe	110'52	»	110'52	38'68
26	Felipe Calvo Hernandez	182	»	182	63'70
27	Juan Cruz Expósito	178'14	»	178'14	62'34
28	D. Enrique Castro Gironés	257'34	»	257'34	90'06
29	Joaquin Carollo Expósito	237'78	»	237'78	83'22
30	Antonio Degea Estéban	136'82	»	136'82	47'88
31	Deogracias Delgado Aguirre	146'97	»	146'97	51'43
32	Manuel Espinar Lopez	261'18	»	261'18	91'41
33	Gabriel Ensenat Mulet	43'29	»	43'29	15'15
34	Pedro Estevez Soler	135'63	»	135'63	47'47
35	Benito Escobar Ansó	159'20	»	159'20	55'72

36	Cristóbal Fernandez Chano	148'57	»	148'57	51'99
37	Antonio Fernandez Ruiz	182	»	182	63'70
38	Juan Folgueras Lluch	30'56	»	30'56	10'69
39	D. Emilio Fernandez Rodriguez	202'02	50'50	252'52	88 38
40	Senén Falcón Bou	182	»	182	63'70
41	Juan Fenollar Cuevas	112'57	30'39	142'96	50'03
42	Antonio Gonzalez Correa	197'57	»	197'57	69'14
43	Juan Garcia Cruz	113'38	»	113'38	39'68
44	Vicente Garcia Serrano	78	»	78	27'30
45	Andrés García Egea	142'96	»	142'96	50'03
46	Joaquin Jimenez Béjar	39'80	»	39'80	13'93
47	Aniceto Garcia Eulate	96'61	»	96'61	33'81
48	Segundo Garcia Fernandez	55'44	»	55'44	19'40
49	Antonio Garcia Marchante	109'13	»	109'13	38'19
50	Sebastián Izquierdo Villarreal	193'96	»	193'96	67'88
51	Manuel Iglesias	122'17	»	122'17	42'75
52	Bartolomé Landeira Rodriguez	158'99	»	158'99	55'64
53	Ramon Lopez Auñón	182	»	182	63'70
54	Melitón Mongirón Lopez	97'88	»	97'88	34'25
55	Antonio Martinez Espada	126'64	»	126'64	44'32
56	Mariano Martinez Montaña	182	»	182	63'70
57	Nicasio Martin Flores	182	49'14	231'14	80'89
58	Manuel Menendez Alvarez	188'11	»	288'11	100'83
59	Vicente Malleu Pastor	182	»	182	63'70
60	Victor Maillo Calvo	95'41	»	95'41	33'39
61	José Oliva Moreno	182	»	182	63'70
62	Ricardo Ocaña Espinosa	146'12	»	146'12	51'14
63	José Pardo Gonzalez	151 81	»	151'81	53'13
64	Agustin Perez Bustamante	35'89	»	35'89	12'56
65	Valentin Portillo Cabrales	89'66	22'41	112 07	39'22
66	Miguel Piculo Ramirez	126'03	»	126'03	44'11
67	Bernardino Pastrana Diaz	182	»	182	63'70
68	José Perez Bernabéu	182	»	182	63'70
69	Pedro Rubinos Fernandez	144'38	38'98	183'36	64'17
70	Matias Rodriguez Rodriguez	182	»	182	63'70
71	Raimundo Rubio Oreu	52'01	»	52'01	18'20
72	José Santis Valentin	126'78	»	126'78	44'37
73	Benito Sutil del Estal	122'29	»	122'29	42'80
74	Juan Sevilla Alarcón	162'21	»	162 21	56 77
75	Victor Toledo Quiñones	182	»	182	63'70
76	Benito Urquez Calvo	53'25	»	59'25	20'73
77	Santiago Vazquez Gonzalez	169	»	169	59'15
78	Angel Vivanco Muñiz	232'36	»	232'36	81'32
79	Juan Vazquez Ruiz	178'39	»	178'30	62'43
80	José Vilafarto Perez	105'11	28'37	133'48	46'71
81	Segundo Zabala Zúa	103 90	»	103'90	36'36
	Total. . . .	9.913'42	384'69	10.298'11	3 604'07

Madrid 5 de Febrero de 1894.—Lopez Dominguez

1	D. José Amador Suarez	169'49	»	169'49	59'32
2	Lorenzo Borja Bonet	630'55	»	630'55	220'69
3	Carlos Lahoz Garcia	389'91	»	389'91	136'46
4	Juan Iglésias Incógnito	48'53	»	48'53	16'98
5	D. Ramon Capetillo Leon	318'50	»	318'50	111'47
6	Emilio Nieto y Nieto	235'49	»	235'49	82'42
7	Mariano Roman Soria	324'71	»	324'71	113'64
8	Pablos Rios Herrero	396'20	»	396'20	138'67
9	Antonio Ibañez Gonzalez	424'15	»	424'15	148'45
10	José Cos Lagarda	201'85	4'03	205'88	72'05
11	Policarpo Diaz Capilla	759'35	174'65	934	326'90
12	Francisco Rios Perez	634'85	171'40	806'25	282'18
13	Andrés Dopico Vico	70'59	»	70'59	24'70
14	Miguel Mateo Romero	636'20	146'32	782'52	273'88
15	José Mateos Martinez	684'84	171'21	856'05	299'61
16	Manuel Villaverde Cachapeiro	801'15	160'23	961'38	336'48
17	Gregorio Solana Mostajo	108'93	25'05	133'98	46'89
18	Pedro Garcia Chao	915'06	164'71	1.079'77	377'91
19	Luis Lopez Villar	163'46	»	163'46	57'21
20	D. Pedro Hidalgo Fernandez	370'79	81'57	452'36	158'32
21	Ramon Suarez Sayol	292'30	5'84	298'14	104'34
22	Lucio Villepuga Sarabia	536'09	107'21	643'30	225'15
23	Francisco Gil Bergillo	161	3'22	164'22	57'47
24	Lorenzo Mon Martinez	440'61	96'93	537'54	188'13
25	José Bellver Montero	230'56	62'25	292'81	102'48
26	Francisco Barriga Fuentes	46'82	0'93	47'75	16'71
27	Atanasio Diego Perez	606'25	127'31	733'56	256'74
	Total . . .	10.598'23	1.502'86	12.101'09	4.235'25

Madrid 7 de Febrero de 1894.—Lopez Dominguez.

(G. núm. 50)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Rua

El Registro fiscal de las fincas urbanas de este distrito, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los fines reglamentarios.

Rua 16 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ramon Conti.

Irijo

Durante ocho dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones de que se crean asistidos, trascurrido el cual no serán oidas

Irijo Febrero 14 de 1894.—El Alcalde, Manuel Alen.

AYUNTAMIENTOS

MASIDE

Los antecedentes relativos al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo ejercicio económico de 1894 95, se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias para los efectos consiguientes.

Maside Febrero 17 de 1894.—El Alcalde Teniente, Fernando Fernandez.

CARTELLE

Durante quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, estará al público en esta Consistorial al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894 95.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Cartelle Febrero 15 de 1894.—El Alcalde, Caxto Castiñeiras.

Durante el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, estará al público en esta Consistorial la cuenta de caudales de este municipio correspondiente al año económico de 1892 93.

Lo que se hace notorio á los efectos legales.

Cartelle Febrero 15 de 1894.=El Alcalde, Caxto Castiñeiras.

BARCO DE VALDEORRAS

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, para la asistencia gratuita de 150 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, de conformidad con lo acordado por esta Junta municipal, se anuncia su provision en propiedad por el término de 4 años, pudiendo por tanto los que aspiren á ocuparla, que deberán poseer necesariamente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten tal cualidad, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Barco de Valdeoras Febrero 21 de 1894.—El Alcalde Presidente accidental, Fructuoso Alvarez.

BEADE

Por término de quince dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, quedan espuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el presupuesto adicional y refundido para el corriente año económico de 1893 á 94 asi como el ordinario para el entrante de 1894-95.

Lo quedan asi mismo por igual término las cuentas documentas rendidas por el Depositario correspondientes al presupuesto de 1892 93 en su periodo ordinario y de ampliacion.

Beade Febrero 20 de 1894.—El Alcalde Presidente, Nicanor Canal

OIMBRA

Formado el presupuesto adicional y refundido para el corriente año económico de 1893-94, queda expuesto al público por término de 15 dias á fin de que pueda ser examinado por cualquier persona que tenga interés en ello.

Por igual término y con igual obgeto también se halla expuesto el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95.

Oimbra 20 de Febrero de 1894.=El Alcalde, Atanasio Lorenzo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instruccion de la ciudad de Monforte de Lemus y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pereira, vecino de Vilanova y

Constantino Sotelo y Manuel Taboada, vecinos de San Pedro de Doade, distrito y partido de Lalin, provincia de Pontevedra, de oficio canteros y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra los mismos y otro instruyo por homicidio; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares de la nacion y á los individuos de la policía judicial practiquen diligencias, á fin de conseguir la captura de dichos sugetos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Dado en Monforte á diecinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Manuel Medrano.

MILITARES

Don Manuel Nieto Alvarez, Comandante del Regimiento infantería Reserva Monforte número ciento diez y Juez instructor nombrado por el Señor Coronel para la formacion del presente expediente contra el reservita Francisco Guerra Martinez por falta de incorporacion á filas segun Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Francisco Guerra Martinez hijo de Pedro y Ursula, natural de Pereiro, parroquia de Villavieja Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, cuyas señas personales son las siguientes; ninguna segun su filiacion para que en el preciso termino de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instruccion sito en la casa Cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Señor Coronel se le instruye con motivo de no haber concurrido á la concentracion dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado bajo apercibimiento de que sinó comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de referido Francisco Guerra Martinez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Monforte veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Nieto

---

Don Manuel Nieto Alvarez, Comandante del Regimiento infantería reserva Monforte núm. 110 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel para la formacion del presente expediente contra el reservista Francisco Perez Vazquez por falta de incorporacion á filas segun lo dispuesto en la Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Perez Vazquez, natural de Chaguazoso, parroquia de Villavieja, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, hijo de José y de Antonio, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, cara larga, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, produccion facil, de un metro 550 centímetros de estatura; para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de la provincia de Orense comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en la casa cuartel que ocupan las oficinas de este Regimiento á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo, con motivo de no haber concurrido á la concentracion dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre póximo pasado, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Perez Vazquez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion, á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Monforte á 20 de Febrero de 1894.—Manuel Nieto.

Don Juan de Torres y Almúnia, primer Teniente del cuarto batallon de Artillería de Plaza.

Hago saber: que haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo por la presente al reservista artillero José Souto Sieiro, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este juzgado de instruccion á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de no haber concurrido al llamamiento decretado por Real orden de 4 de Noviembre pasado le estoy instruyendo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, encargando á las autoridades su busca y captura para lo cual se estampan sus señas: hijo de José y de Juana, natural de Celanova, ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Celanova, juzgado de primera instancia de Celanova, oficio herrero, de 26 años, estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna.

Dado en la Coruña á dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Juan de Torres.—El Secretario, Juan Arias y Perez.

Don Juan de Torres y Almúnia, primer Teniente del 4.º batallon de Artillería de plaza, Juez instructor, nombrado en cumplimiento de la Real orden de cuatro de Diciembre próximo pasado, por el Sr. Comandante Jefe del séptimo depósito de reserva de Artillería.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por no haber concurrido al llamamiento decretado por Real orden de cuatro de Noviembre próximo pasado, contra el reservista artillero Francisco Carballo Gomez, hijo de Gabriel y Agustina, natural de Muzoas, parroquia de Esgos, ayuntamiento de Esgos, provincia de Orense, avecindado en Muros, provincia de Orense, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, estado soltero, oficio labrador, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; he acordado diligencia de prision contra el mismo, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicacion de la presente, en cuya virtud llamo, cito y emplazo al referido Francisco Carballo Gomez, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instruccion; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y encargo á las autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado sugeto, ordenen su prision y conduccion á esta plaza, con custodia y á mi disposicion.

Dado en la ciudad de la Coruña á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Juan de Torres.—El Secretario, Juan Arias y Perez.

D. Juan de Torres y Almúnia, primer Teniente del cuarto batallon de Artillería de Plaza, Juez Instructor nombrado en cumplimiento de la Real orden de 4 de Diciembre próximo pasado, por el señor Comandante Jefe del 7.º depósito de reserva de Artillería.

Hago saber: que en la causa que instruyo por no haber concurrido al llamamiento decretado por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado contra el reservista artillero Darío Trincado Prada, hijo de José y de Gabriela, natural de Villamartin, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en San Jorge, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ni guna, boca grande, color moreno, frente espaciosa, aire natural, señas particulares ninguna, he acordado diligencia de prision contra el mismo y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicacion de la presente, en cuya virtud llamo, cito y emplazo al referido Darío Trincado Prada, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instruccion, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde, y encargo a las autoridades de todas clases, que luego que tenga noticia del paradero del mencionado sujeto, procedan á constituirlo en prision y ordenen su conduccion con custodia á esta plaza y á mi disposicion.

Dado en la Coruña á 18 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Juan de Torres.—El Secretario, Juan Arias Perez.

Don Juan de Torres y Almúnia, primer Teniente del cuarto batallon de Artillería de Plaza, Juez instructor nombrado en cumplimiento de la Real orden de cuatro de Diciembre próximo pasado por el señor Comandante Jefe del 7.º depósito de reserva de Artillería.

Hago saber: que en la causa que instruyo por no haber concurrido al llamamiento decretado por Real orden de cuatro de Noviembre próximo pasado, contra el reservista artillero Ricardo Fernandez Lopez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Celanova, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Celanova, juzgado de primera instancia de idem, de veintiseis años de edad, de oficio zapatero, estado soltero, estatura un metro setecientos cincuenta, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire natural, señas particulares ninguna; he acordado diligencia de prision contra el mismo y para que pueda efectuarse, he dispuesto la publicacion de la presente en cuya virtud llamo, cito y emplazo al referido Ricardo Fernandez Lopez, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instruccion bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y encargo á las autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado sugeto procedan á constituirle en prision y ordenen su conduccion con custodia á esta plaza y á mi disposicion.

Dado en la ciudad de la Coruña á los diez y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Juan de Torres.—El Secretario, Juan Arias Perez.

Imprenta LA POPULAR